RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE: CONTR 2020 352793
TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: SERVICIO DE EVALUACIÓN DE LAS POBLACIONES DE LONGUEIRÓN (*SOLEN MARGINATUS*) SOMETIDAS A EXPLOTACIÓN PESQUERA EN EL LITORAL DE HUELVA.
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): CIENTO CATORCE MIL CIEN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (114.100,60 €) .
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO):CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SESENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (138.061,73 €).
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (171.150,90 €).
ÓRGANO GESTOR PROPONENTE: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL E INSPECCIÓN AGROALIMENTARIA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 30 de julio de 2020 se publica anuncio de licitación en el perfil del contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, con referencia de publicación 2020 - 00000075995. El plazo de presentación de ofertas terminada a las 14:00 del día 27 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- De acuerdo con la comprobación realizada en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas SiREC, las empresas que han presentado oferta a la licitación de referencia hasta las 14:00 h del 27/08/2020, son las siguientes:

- I-FISH CONSULTING & MARKET S.L.
- ALQUILER DE EMBARCACIONES POPEYE S.L.

TERCERO.- Con fecha 16 de septiembre de 2020 se reúne la mesa de contratación para la apertura del sobre electrónico n°1. De la lectura de la documentación presentada por ambas empresas, resultó que la empresa I-FISH CONSULTING & MARKET S.L. había de subsanar la documentación que se detalla a continuación:

- ANEXO II-A DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA: no ha cumplimentado dicho anexo, solo está firmado. Deberá presentar el documento debidamente cumplimentado y firmado.
- ANEXO II-B DEUC: el documento presentado está incompleto, ya que no ha cumplimentado la parte 3 ni el apartado a (alfa) de la parte 4. . Deberá presentar el documento debidamente cumplimentado y firmado.
- ANEXO V EMPRESAS MISMO GRUPO: no ha cumplimentado dicho anexo, solo está firmado. Deberá presentar el documento debidamente cumplimentado y firmado.

La empresa ALQUILER DE EMBARCACIONES POPEYE S.L. no había de subsanar ninguna documentación.

CUARTO.- Con fecha 24 de septiembre de 2020, se reúne la Mesa de Contratación de la Agencia Agraria y Pesquera de Andalucía, con objeto de proceder a la comprobación de las subsanaciones y a la apertura del sobre electrónico n.° 3.

C/ Bergantín, 39. 41012 Sevilla
Tel.: 955 059 700. Fax: 955 059 710

La empresa I-FISH CONSULTING & MARKET S.L. presentó la documentación para la subsanación a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, con fecha 18 de septiembre de 2020.

Tras proceder a la apertura del sobre electrónico de subsanación, la mesa acordó dar por correcta la subsanación presentada por la empresa I-FISH CONSULTING & MARKET S.L

A continuación, se procedió a la apertura del sobre electrónico nº3 de ambas empresas admitidas, resultando lo siguiente:

ALQUILER DE EMBARCACIONES POPEYE S.L.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	**IMPORTE UNITARIO OFERTADO IVA NO INCLUIDO**
UNIDAD DE TRABAJO: cada unidad de trabajo está compuesta por 3 muestreos más los trabajos de gabinete.	5.590,93 €
MEJORA EMBARQUES ADICIONALES	NO OFRECE

I FISH CONSULTING & MARKET S.L.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	**IMPORTE UNITARIO OFERTADO IVA NO INCLUIDO**
UNIDAD DE TRABAJO: cada unidad de trabajo está compuesta por 3 muestreos más los trabajos de gabinete.	4.275,00 €
MEJORA EMBARQUES ADICIONALES	NO OFRECE

A continuación, se procedió por la mesa de contratación, a aplicar los parámetros objetivos, en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos. Tal y como establece el ANEXO XI: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA, del PCAP, si la proposición no ofrece mejora, se considerará anormalmente baja, cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Realizados los cálculos oportunos por la mesa de contratación, el umbral por debajo del cual una oferta se considera anormalmente baja sería de 4.472,74 euros.

Estando la oferta presentada por la empresa I-FISH CONSULTING & MARKET S.L por debajo de dicho umbral, la mesa de contratación acordó, con carácter previo a valorar los criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas, dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que, en el plazo máximo de cinco días hábiles, justificara la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Con fecha 07 de octubre de 2020 se reúne la mesa de contratación con objeto de proceder a la comprobación de la justificación de la oferta anormalmente baja de la empresa I-FISH CONSULTING & MARKET S.L

La empresa I-FISH CONSULTING & MARKET S.L. con fecha 06 de julio presenta documentación justificativa de las oferta presentada.

Habiéndose remitido dicha documentación al Departamento de Inspección Pesquera, con fecha 05 de octubre se recibe en el Servicio de Régimen Jurídico y Contratación informe técnico de valoración de la justificación presentada por I-FISH CONSULTING & MARKET S.L

De la lectura del mismo, se desprendía que la documentación presentada por la empresa *"NO JUSTIFICA suficientemente la capacidad de i-Fish Consulting & Market, para realizar correctamente y conforme a lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y de condiciones administrativas particulares de la contratación, el servicio demandado por el importe ofertado."*

Esta conclusión estaba basada en que desde el punto de vista técnico, se consideraba que los trabajos a desarrollar por el Técnico superior no se pueden ejecutar correctamente en tres jornadas de trabajo ya que únicamente se han tenido en cuenta las jornadas de muestreo sin presupuestar las jornadas necesarias para el procesado de muestra y elaboración del informe, por lo que el cálculo de precios no se consideraba adecuado.

Posteriormente, con fecha 6 de octubre, el Departamento de Inspección Pesquera remite al Servicio de Régimen Jurídico y Contratación informe técnico rectificativo de valoración de la justificación presentada por la empresa I-FISH CONSULTING & MARKET S.L. En este segundo informe, se advierte que en la justificación del precio remitido por la empresa I-FISH CONSULTING & MARKET S.L hay un concepto que no se había tenido en cuenta en la elaboración del informe técnico de valoración de fecha 5 de octubre. Desde el punto de vista técnico, en el informe emitido con fecha de 5/10/2020, se consideraba que los trabajos a desarrollar por el Técnico superior no se podían ejecutarse correctamente en tres jornadas de trabajo ya que únicamente se había tenido en cuenta las jornadas de muestreo sin incluir los costes relativos a las jornadas necesarias para el procesado de muestra y elaboración del informe. Esta conclusión se obtuvo considerando únicamente el importe correspondiente al Titulado Superior, sin considerar el concepto "Elaboración de informe".

Por lo tanto, este segundo informe concluye considerando que la documentación aportada JUSTIFICA suficientemente la capacidad de I-FISH CONSULTING & MARKET S.L., para realizar correctamente y conforme a lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y de condiciones administrativas particulares de la contratación, el servicio demandado por el importe ofertado.

En consecuencia, la mesa acordó admitir a la empresa y por tanto, proceder a la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el PCAP, para la valorar la oferta con mejor relación calidad-precio, resultando lo siguiente:

VALORACIÓN DE OFERTAS						
EMPRESA LICITADORA	**N.º DE UNIDADES DE TRABAJO**	**OFERTA ECONÓMICA-PRECIO UNITARIO POR UNIDAD DE TRABAJO ***	**IMPORTE TOTAL OFERTA ***	**PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA**	**PUNTUACIÓN MEJORAS**	**PUNTUACIÓN TOTAL**
I-FISH CONSULTING & MARKET S.L.	20	4.275,00 €	85.500,00 €	90	0	90
ALQUILER DE EMBARCACIONES POPEYE S.L.	20	5.590,93 €	111.818,60 €	88,92	0	88,92

*IVA NO INCLUIDO

En consecuencia, la mesa de contratación acordó solicitar a la empresa I-FISH CONSULTING & MARKET S.L., para que presente la documentación previa a la adjudicación, conforme a lo establecido en los pliegos que rigen el presente contrato.

SEXTO.- Con fecha 28 de octubre de 2020 se reúne la mesa de contratación con objeto de proceder a la comprobación de la documentación previa a la adjudicación.

La empresa I-FISH CONSULTING & MARKET S.L. presentó la documentación previa a la adjudicación a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, con fecha 14 de octubre de 2020.

De la lectura de la documentación presentada, resulta que dicha empresa ha de subsanar la documentación presentada, tal y como se indica a continuación:

- La acreditación de la solvencia económica se hará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. La acreditación del depósito de dichas cuentas, se realizará mediante certificado emitido por el Registrador.

No ha acreditado que dichas cuentas estén efectivamente depositadas, al ser necesaria la huella digital que dé constancia del efectivo depósito de las cuentas en el Registro Mercantil.

En virtud de lo expuesto, la mesa acordó conceder un plazo de subsanación de hasta las 14 horas del martes 03 de noviembre, quedando excluida en caso de que no proceda a esta subsanación dentro del plazo concedido.

SÉPTIMO.- Con fecha 05 de noviembre de 2020 se reúne la mesa de contratación con objeto de proceder a la comprobación de la subsanación de la documentación previa a la adjudicación.

Con fecha 30 de octubre de 2020, la empresa I-FISH CONSULTING & MARKET S.L. presentó a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, justificante de haber solicitado al Registro Mercantil la remisión de las cuentas anuales del 2018 al correo electrónico del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.

En esa misma fecha, se recibe en el correo electrónico del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación correo electrónico del Registro Mercantil en el que se nos adjuntan las cuentas anuales del 2018 de la empresa I-FISH CONSULTING & MARKET S.L.

De la lectura de la documentación presentada, resulta que dicha empresa cumple con los requisitos de solvencia económica establecidos en el PCAP, al ser su volumen anual de negocios de la anualidad 2018 superior al importe de licitación del contrato.

En consecuencia, la mesa acordó proponer al órgano de contratación de la Agencia, la adjudicación del presente contrato a la empresa I-FISH CONSULTING & MARKET S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa propuesta para la adjudicación, ha acreditado en plazo el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, ha constituido la garantía y ha acreditado los requisitos de capacidad y solvencia.

SEGUNDO.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece que: *"El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato".*

TERCERO.- El artículo 151, apartados 1 y 2 de la citada Ley dispone que:

"1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante el plazo de 15 días.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley."

El apartado 3 del mencionado artículo 151, establece por su parte que, en la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, conforme al apartado 3 del artículo 153 de la Ley. Tal artículo determina lo siguiente:

"3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes".

CUARTO.- Es competente para dictar la resolución la persona titular de la Gerencia de esta Agencia, en virtud de las funciones que le atribuye el artículo 16.1.K) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, entre las que se encuentra la de actuar como órgano de contratación.

En virtud de lo expuesto, en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes y a propuesta del Secretario General

RESUELVO

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente contrato a la a la empresa I-FISH CONSULTING & MARKET S.L., por un importe de OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (85.500,00 €), más el IVA legalmente aplicable.

La adjudicación se realiza en los términos y condiciones fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando condicionada a la contabilización que del compromiso de gasto realice la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en esta Agencia.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a las personas candidatas o licitadoras y PUBLICAR en el perfil del contratante la presente resolución.

TERCERO.- Proceder a la FORMALIZACIÓN del contrato, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la presente adjudicación a las personas licitadoras y candidata

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de esta Resolución. En todo caso, el escrito de interposición del recurso se presentará necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE
GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
Raúl Jiménez Jiménez